



**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS**  
**Anexo 0**

CONTRATO: Contrato de suministro Numero 100.11.09.001 de 2026  
CONTRATANTE: Municipio de Aguadas  
CONTRATISTA: **ALFA CORP S.A.S**  
NIT: 901.366.021-4  
TIPO DE GARANTIA: Póliza de Cumplimiento, y calidad del servicio

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS**, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con los documentos precontractuales de la referencia dentro del proceso que tiene como objeto: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ARBITRAJE PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS** y dado que:

Se requiere la correspondiente acta de aprobación de la póliza número CSU-100003395 anexo 0, del 29 de abril de 2026, que amparan el cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios y prestaciones sociales derivada de cumplimiento del contrato de suministro, constituidas a favor del Municipio de Aguadas, las cuales se le solicitaron a la empresa **ALFA CORP S.A.S**, identificado con NIT: 901.366.021-4, representada legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.332.038 de Bogotá D.C

Que las pólizas se encuentran acorde a las especificaciones del contrato estatal vigente.

Conforme a lo expuesto,

**DECIDE**

**PRIMERO: APRUEBESE** en todas sus partes el anexo 0 de la póliza número CSU-100003395 anexo 0, del 29 de abril de 2026, expedidas por Seguros MUNDIAL, identificada con N.I.T. 860.037.013-6, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios y prestaciones sociales derivada de cumplimiento del contrato de suministro número 100.11.09.001 de 2026, celebrado entre el municipio de Aguadas, Caldas y la empresa **ALFA CORP S.A.S**, identificado con NIT: 901.366.021-4, representada legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.332.038 de Bogotá D.C



En consecuencia, la aprobación de la póliza número CSU-100003395 anexo 0, que ampara el cumplimiento general del contrato, constituidas a favor del Municipio, expedidas por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, cubre los siguientes amparos, valores asegurados y vigencias.

Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal N° CSU-100003395

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
Cumplimiento del contrato	28/04/2026	20/06/2027	\$20.235.346,30
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	28/04/2026	20/12/2027	\$20.235.346,30
Pago de salarios y prestaciones sociales	28/04/2026	20/12/2029	\$20.235.346,30

**SEGUNDO: ORDÉNESE** la custodia en la Alcaldía Municipal la póliza número CSU-100003395 anexo 0, del 29 de abril de 2026, que amparan el cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios y prestaciones sociales derivada de cumplimiento del contrato de suministro número 100.11.09.001 de 2026, expedidas por Seguros MUNDIAL, identificada con N.I.T. 860.037.013-6.

### CÚMPLASE

Para constancia, se firma en el Municipio de Aguadas -Caldas- el cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

  
**FABIO GOMEZ MEJIA**  
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboro	Diva Nelly Gonzalez Marin	Tecnico Oficina Juridica		05/05/2026
Revisó y aprobo	Victor Emilio Calle Gaviña	Asesor Juridico Externo		05/05/2026
Aprobó	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educacion - Supervisora		05/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
Date: 2026.04.29 09:25:06 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000008059-D001

NIT 860 037 013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTOPRETENEDORES

Código de Seguridad: lbddR7SS1M+1aay4fHbETw==

No. PÓLIZA	CSU-100003395	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	544008099	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN SUBA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	28/04/2026	24:00 Horas Del	20/12/2029		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ALFA CORP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901366021-4
DIRECCIÓN	CRA 13 93 35 OF 0 V 541	TELÉFONO	3156346321
ASEGURADO	MUNICIPIO DE AGUADAS	No. DOC. IDENTIDAD	890801132-0
DIRECCIÓN	CALLE 6 NO. 5 - 23	TELÉFONO	3229072921
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE AGUADAS	No. DOC. IDENTIDAD	890801132-0
DIRECCIÓN	CALLE 6 NO. 5 - 23	TELÉFONO	3229072921

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1001109001, CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ARBITRAJE PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

HOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/04/2026	24:00 Horas Del 20/06/2027	20.235.346,30	41.723,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/04/2026	24:00 Horas Del 20/12/2029	20.235.346,30	110.768,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 28/04/2026	24:00 Horas Del 20/12/2027	20.235.346,30	59.974,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 60.706.038,90	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	EXTRA PRIMA	PRIMA NETA	GASTOS EXP.	IVA	TOTAL A PAGAR
JHON AVILES SANCHEZ	AGENTES	100,00	\$ 212.455,00	\$		\$ 212.455,00	\$ 5.000,00	\$ 41.316,00	\$ 258.771,00
DISTRIBUCIÓN COASEGURO									
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN					
CONVENIO DE PAGO			DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/04/2026						

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

AFILIADOS A LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LA - IFC

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOCOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO)

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**  
**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**  
**VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D00I**

No. PÓLIZA	CSU-100003395	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	544008099	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN SUBA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del	28/04/2026	24:00 Horas Del	20/12/2029			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
				N/A		N/A	

**CONDICIONES PARTICULARES**

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:  
 Página web: [www.seguorsmundial.com.co](http://www.seguorsmundial.com.co)  
 Correo electrónico: [mundial@seguorsmundial.com.co](mailto:mundial@seguorsmundial.com.co)  
 Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de  
cumplimiento en favor de  
Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de  
cumplimiento en favor de  
**Entidades estatales**  
(Decreto 1082 de 2015)



## CONTENIDO

	Pág.	
<b>1</b>	<b>RIESGOS AMPARADOS</b>	<b>4</b>
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
<b>2</b>	<b>EXCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>7</b>
<b>5</b>	<b>EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA</b>	<b>7</b>
<b>6</b>	<b>COMPENSACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>7</b>	<b>PAGO DEL SINIESTRO</b>	<b>9</b>
<b>8</b>	<b>CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>9</b>	<b>SUBROGACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>10</b>	<b>NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD</b>	<b>10</b>
<b>11</b>	<b>NATURALEZA DEL SEGURO</b>	<b>10</b>

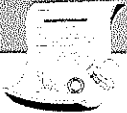


Garantía única de cumplimiento en favor de  
**Entidades estatales**  
(Decreto 1082 de 2015)



## CONTENIDO

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de  
Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)

# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



## 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:


### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de  
**Entidades estatales**  
(Decreto 1082 de 2015)

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)



### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

### 1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

### 1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



## 2. EXCLUSIONES


Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de  
**Entidades estatales**  
(Decreto 1082 de 2015)



#### 4. VIGENCIA


La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



**Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)**

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



## 8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



## 9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



## 11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



## 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



## 14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



## 15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



## 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



COMERCIO Y TURISMO DE ESPAÑA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)



**LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSU-100003395 y endoso, 0 cuyo afianzado es: ALFA CORP S.A.S Asegurado o Beneficiario: MUNICIPIO DE AGUADAS / MUNICIPIO DE AGUADAS , expedida por la Compañía en 29/04/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN SUBA a los 29 días del mes ABRIL del año 2026.



**Firma Autorizada**  
**Compañía mundial de Seguros S.A.**

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá:  
(+601) 327 47 12/13

Nacional:  
01 8000 111 935

Sitio Web:  
[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta  
reciclado responsablemente. Protege el Medio  
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No. 544008099

Fecha de Facturación 29/04/2026  
**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**  
 Póliza No. CSU-100003395  
 Periodo Facturado 28/04/2026 | 20/12/2029

Fecha Límite de Pago 29/05/2026  
 Prima (incluye gastos de expedición) 217.455,00  
 IVA 41.316,00  
**VALOR TOTAL A PAGAR \$ 258.771,00**

Datos del Cliente  
 Nombre / Razón Social ALFA CORP S.A.S  
 CRA 13 93 35 OF O V 541 901366021  
 Intermediario JHON AVILES SANCHEZ

EFFECTIVO \$

Cheque			
Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el beneficiario aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condonante de la póliza y en la cartúla de esta articulo 1082 código de comercio.
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente que cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respecto indíquelo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, Nit, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 10% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**

**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

- BANCO -

Referencia de Pago No. 544008099

Fecha de Facturación 29/04/2026  
**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**  
 Póliza No. CSU-100003395  
 Periodo Facturado 28/04/2026 | 20/12/2029

Fecha Límite de Pago 29/05/2026  
 Prima (incluye gastos de expedición) 217.455,00  
 IVA 41.316,00  
**VALOR TOTAL A PAGAR \$ 258.771,00**

Datos del Cliente  
 Nombre / Razón Social ALFA CORP S.A.S  
 CRA 13 93 35 OF O V 541 901366021  
 Intermediario JHON AVILES SANCHEZ

EFFECTIVO \$

Cheque			
Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**Corresponsales**  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000544008099(3900)000000258771(96)20260529

**Bancos**  
**Corresponsales**  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990544008099(3900)000000258771(96)20260529

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

  
CORRESPONSALES

OPCIÓN 2

  
BANCOS

  
Banco de Occidente

  
CORRESPONSALES

  
Te damos más

DE COLOMBIA  
MULTIUS